

# ANEXO I

ADECUACION DE ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL  
COMO AGRUPACION DE JUZGADOS DE PAZ EN C/ EL  
CARMEN N° 12 DE LARDERO. LA RIOJA.

PROMOTOR.- AYUNTAMIENTO DE LARDERO

ARQUITECTOS.- PEDRO SOTO URUÑUELA Y LUIS DE MIGUEL NAJARRO.

## INDICE

1. Introducción

**1.1. OBJETO Y ALCANCE**

2. Rectificaciones al Pliego de Condiciones

**2.1. ADAPTACION A LA LEGISLACION VIGENTE**

3. Clasificación, planificación y caracterización de la obra pública

**3.1. PLAZO DE EJECUCION Y PLAN DE OBRAS**

**3.2. REVISION DE PRECIOS**

**3.3. CLASIFICACION DE CONTRATISTAS**

**3.4. DECLARACION DE OBRA COMPLETA**

4. Desagregación del Presupuesto

**4.1. MEDICIONES**

**4.2. PRECIOS UNITARIOS**

**4.3. PRECIOS DESCOMPUESTOS**

**4.4. CUADRO DE PRECIOS**

**4.5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

# 1. Introducción

## 1.1. OBJETO Y ALCANCE

Este documento es un encargo del Ayuntamiento de Lardero a Pedro Soto Uruñuela y Luis de Miguel Najarro, arquitectos colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja (COAR).

El objeto del mismo es completar la documentación Técnica previa, de Diciembre de 2016, relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Antigua Biblioteca Municipal como Agrupación de Juzgados de Paz en Calle El Carmen, nº12. Lardero (La Rioja) aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lardero, en sesión de 14 de diciembre de 2016, conforme las consideraciones puestas de manifiesto en el informe facultativo de supervisión, del Servicio de Asistencia Técnica por Arquitecto Técnico de ese Ayuntamiento, de 12 de diciembre de 2016, por el que: "...

- Se debe aportar documentación complementaria específica relativa a la Clasificación, Planificación y Caracterización de la obra pública que nos ocupa.
- Se deben completar el Resumen del presupuesto, y los Presupuestos Parciales ya aportados, con los/as correspondiente/s:
  - MEDICIONES
  - PRECIOS UNITARIOS
  - PRECIOS DESCOMPUESTOS
  - CUADRO DE PRECIOS
- Se debe adecuar el artículo 3 del Pliego de Condiciones, adaptando la referencia a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, derogada, al preceptivo Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)..."

Asimismo, en base a la recomendación incluida en ese mismo informe de supervisión, relativa a:

"... Independientemente del resto de consideraciones puestas de manifiesto en el epígrafe SEXTO, posterior, es necesario, para la total garantía del cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa que resulta de aplicación, aportar la documentación técnica que nos ocupa, refrendada por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja. No obstante, visto que conforme al artículo 2 (VISADOS OBLIGATORIOS) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, este no es obligatorio en este caso; esta condición facultativa, no supone impedimento, por sí misma, para la aprobación de la documentación que nos ocupa por parte del Ayuntamiento...".

; cabe señalar, que la documentación referenciada fue Registrada en dicho Colegio Oficial con fecha 16 de Diciembre de 2016, con número de expediente: 16-01100-500, habiéndosele aportado ya, al día de la fecha, diversas copias de la totalidad de la documentación refrendada por el COAR, solicitada:

<b>Expediente:</b> 16-01100-500
<b>Documento:</b> 16-0003854-001-06029
<b>Página:</b> { 1 / 1 }
<b>Arquitecto/s:</b> 700020 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUI 581313 PEDRO SOTO URUÑUELA: : :



## 2. Rectificaciones al Pliego de Condiciones

### 2.1. ADAPTACION A LA LEGISLACION VIGENTE

---

A continuación se procede a la actualización a la legislación vigente del artículo 3 del Pliego de Condiciones del Documento previo, que queda en la siguiente forma:

*"...Artículo 3 - Para lo no dispuesto específicamente en el pliego de condiciones administrativas particulares, deberá seguirse la siguiente normativa con carácter general:*

- *Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/01 de 12 de Octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Decreto 3854/70, de 31 de diciembre por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado..."*

### 3. Clasificación, planificación y caracterización de la obra pública

#### 3.1. PLAZO DE EJECUCION Y PLAN DE OBRAS

Se estima un plazo de ejecución de **CINCO MESES** (99 días) para la realización de las obras, proponiéndose la siguiente programación:

Capítulos de Obra	1er. MES	2º MES	3er. MES	4º MES	5º MES	TOTAL
01. DEMOLICIONES	2.632,93 €					2.632,93 €
02. ACTUACIONES EN ESTRUCTURAS	1.479,91 €					1.479,91 €
03. ALBAÑILERIA	4.957,72 €	4.957,72 €	4.957,72 €	4.957,72 €		19.830,88 €
04. SOLADOS Y ALICATADOS				4.647,59 €	4.647,59 €	9.295,18 €
05. REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS			2.046,57 €	2.046,56 €	2.046,57 €	6.139,70 €
06. METALISTERIA Y CERRAJERIA		4.220,00 €	4.220,00 €		4.220,00 €	12.660,00 €
07. CARPINTERIA		2.946,67 €		2.946,67 €	2.946,67 €	8.840,01 €
08. FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS	1.364,24 €			1.364,24 €	1.364,26 €	4.092,74 €
09. CLIMATIZACION			3.749,67 €		1.874,84 €	5.624,51 €
10. INSTALACION ELECTRICA	2.649,97 €	2.650,00 €	2.650,00 €	2.650,00 €	2.650,00 €	13.249,97 €
11. INSTALACION CALEFACCION Y A.C.S.	1.941,55 €	1.941,55 €			1.941,56 €	5.824,66 €
12. INSTALACION CONTRA INCENDIOS					63,02 €	63,02 €
13. APARATOS ELEVADORES	3.487,80 €	3.487,80 €	3.487,80 €	3.487,80 €	3.487,80 €	17.439,00 €
14. INSTALACION DE VENTILACION		1.368,93 €		1.368,94 €		2.737,87 €
15. INSTALACION COMBUSTIBLE GAS NATURAL			536,92 €		536,91 €	1.073,83 €
16. VIDRIERIA, PINTURA Y VARIOS	2.002,25 €	2.002,25 €	2.002,25 €	2.002,25 €	2.002,25 €	10.011,25 €
17. GESTION DE RESIDUOS	225,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	625,00 €
18. SEGURIDAD Y SALUD	73,53 €	73,53 €	73,53 €	73,53 €	73,52 €	367,64 €
CONTROL DE CALIDAD	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
<b>PEM</b>	<b>20.814,90 €</b>	<b>23.748,45 €</b>	<b>23.824,46 €</b>	<b>25.645,30 €</b>	<b>27.954,99 €</b>	<b>121.988,10 €</b>
<b>GG + BI (19%)</b>	<b>3.954,83 €</b>	<b>4.512,21 €</b>	<b>4.526,65 €</b>	<b>4.872,61 €</b>	<b>5.311,44 €</b>	<b>23.177,74 €</b>
<b>PEM + GG + BI</b>	<b>24.769,73 €</b>	<b>28.260,66 €</b>	<b>28.351,11 €</b>	<b>30.517,91 €</b>	<b>33.266,43 €</b>	<b>145.165,84 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>5.201,64 €</b>	<b>5.934,74 €</b>	<b>5.953,73 €</b>	<b>6.408,76 €</b>	<b>6.985,96 €</b>	<b>30.484,83 €</b>
<b>CONTRATA</b>	<b>29.971,37 €</b>	<b>34.195,40 €</b>	<b>34.304,84 €</b>	<b>36.926,67 €</b>	<b>40.252,39 €</b>	<b>175.650,67 €</b>

(\*) Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra: La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que en cada caso resulten pertinentes, y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo de 1 por 100 del presupuesto de la obra.

*La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni queden claramente establecidos tales datos en el pliego de prescripciones técnicas ( PLIEGO DE CONDICIONES).*

### **3.2. REVISION DE PRECIOS**

---

Atendiendo al plazo de ejecución, al anterior Plan de obras y a las características de las obras, no se encuentra procedente en este caso aplicar revisión de precios en los términos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP.

### **3.3. CLASIFICACION DE CONTRATISTAS**

---

Conforme al artículo 65 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) debido a que el valor estimado (artículo 88 LCSP) de las obras es inferior a 500.000,00€, no será necesaria la exigencia de clasificación.

No obstante, y visto que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación al contrato, se defina esta conforme lo especificado en el artículo 67 TRLCSP y los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Grupo: C

Subgrupo: 2

Categoría: 2

### **3.4. DECLARACION DE OBRA COMPLETA**

---

Se hace constar que el presente proyecto constituye una obra completa y susceptible de ser entregada al servicio público, sin perjuicio de posteriores ampliaciones, conforme a los artículos 125 y 127 del RD 1098/2001 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De igual forma, se considera haber definido y valorado de forma adecuada los trabajos a realizar, mediante la totalidad de la documentación que forma parte del presente Anexo entendiéndose no procedente aportar, por el momento, más información, escrita o gráfica, que la que se acompaña.